



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001331-031-2012-00054-00
Demandante : LUZ MYRIAM JEREZ GAMBOA Y OTROS
Demandado : BOGOTÁ D. C. –SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y OTROS
Providencia : Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

Se remitió comunicación al Exliquidador de la Sociedad Ponce de León Asociados S. en C., sin embargo guardó silencio.

La parte demandante allegó escrito en el cual informa la dirección de la residencia comercial de la Sociedad Ponce de León Asociados S. en C.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la imposibilidad de respuesta alguna del exliquidador de la Sociedad Ponce de León Asociados S. en C., se prescindirá de requerir dicha información por ese medio.

Ahora bien, teniendo en que la parte actora aporta la supuesta dirección de la Sociedad Ponce de León Asociados S. en C., sin embargo se le recuerda que dicha sociedad ya fue liquidada en su totalidad, razón por la cual es imposible que cuente con residencia comercial vigente.

Por ello se requerirá nuevamente a la parte actora para que informe sobre el sucesor procesal de la Sociedad Ponce de León Asociados S. en C., si lo hubiere y en tal caso se sirva dar cumplimiento a lo ordenado el Artículo 291 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Requerir a la parte actora con el objeto de que se informe sobre el sucesor procesal de la Sociedad Ponce de León Asociados S. en C., si lo hubiere y en tal caso se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto el Artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM